



15/05

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 3 DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Francisco Muñoz Rico. PSOE

CONCEJALES

**D^a M^a Estrella Tomé Rico. PSOE
D. Luis Miguel Palma Luque. PSOE
D. Francisco Olalla Martín. PSOE
D. Manuel Guerra Torres PSOE
D^a Purificación Guerra Atencia. PSOE
D^a Rocío Ariza Romero. PSOE
D. Miguel Rico Rivas. IULVCA
D. Rafael Broncano Pérez IULVCA
D. José Luis Pérez Moreno IULVCA
D^a Antonia Claros Atencia IULVCA
D. Manuel Martín Godoy. PP
D. Francisco A. Castro Azuaga. PA
D. José Cortes Bueno. PA
D. Manuel Palomas Jurado. PIU
D. Alfonso A. Márquez Soto. PIU**

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Diego Aguilar Piñero

SECRETARIO GENERAL.

D. Francisco Moreno Santos.

En la Villa de Torrox, Provincia de Málaga, a 3 de noviembre del año dos mil cinco, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto se reunieron los Sres. Concejales que anteriormente se expresan, que forman el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Faltó previa justificación la Concejala D^a Nieves Jiménez Mira

Siendo las 12.00 horas por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró abierta la sesión y, seguidamente, se pasó a examinar los puntos que constituyen el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTORIA



PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Dada cuenta del acta de la sesión 5 de octubre de 2005, es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la misma.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, AVANCE REVISIÓN PGOU Y APERTURA PERIODO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA SUGERENCIAS

A petición del Sr. Alcalde, el siguiente punto quedó sobre la mesa.

El Portavoz del PIU Sr. Palomas, interviene para pedir que no se conculque el derecho a la información de los Sres. Concejales, ya que cuando se notifica la convocatoria del pleno todos los expedientes deben estar en secretaria, todo ello según disponen los arts. 14, 15 y 16 del ROF y 77 del Texto Refundido de las Disposiciones del Régimen Local.

El Sr. Alcalde le contesta en el sentido de que procurará que sea como indica el Sr. Concejel, si bien pide la oportuna colaboración, pues a veces los expedientes están en otras dependencias y pueden ser examinados en ellas.

El Concejel D. José Luis Pérez manifiesta que cuando se vaya a hacer el orden del día de las convocatorias, la documentación ya debe estar en Secretaria, y a este respecto, en relación con el presente pleno, el Secretario le hizo una diligencia de que la documentación no constaba en Secretaria y, una vez se dirigió al departamento de urbanismo, tampoco le fueron facilitados los expedientes.

El Sr. Alcalde pide que los Sres. Concejales sean comprensivos y no exijan documentación duplicada que ya se les ha facilitado para el dictamen de los asuntos en comisión informativa

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO GESTIÓN URBANÍSTICA UE-3 PARA SUSTITUCIÓN SISTEMA DE EJECUCIÓN, APROBACIÓN INICIO DEL SISTEMA Y PROYECTO REPARCELACIÓN

En este punto interviene la Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Urbanismo D^a M^a Estrella Tomé Rico para dar cuenta del convenio urbanístico de gestión y propuesta de reparcelación urbanística voluntaria presentado por la mercantil García Galindo, Hermanos S.A, relativo a la UE-3 del PGOU de Torrox por ser propietario único, cuyo objeto se contrae a la sustitución del sistema de actuación pasando de cooperación a compensación y la sustitución económica de parte del aprovechamiento medio por su equivalente en metálico, en concreto de los 2884,69 m² de techo, se ceden



507,70 y el resto, 2376,99 m² en metálico por importe de 1.901.592 €, según valoración técnica efectuada.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos y dictamen favorable de la comisión informativa de urbanismo, tras breve deliberación el pleno municipal acuerda por unanimidad, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 95, 131 y 138 de la LOUA, aprobar:

- El convenio urbanístico de gestión propuesto por la mercantil García Galindo Hermanos S.A respecto a la UE-3, debiendo ser sometido antes de su firma a información pública por plazo de 20 días, y publicarse tras esta en los términos previsto en el art. 41.3 de la LOUA, así como ser incluido en el registro público de convenios.

- La iniciativa del sistema de actuación por compensación.

- Inicialmente el Proyecto de reparcelación de la Unidad, aceptando la indemnización de parte del aprovechamiento municipal conforme a la valoración técnica efectuada, debiendo continuarse los trámites que procedan

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO ALMEDINA-ALCODALLA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del convenio negociado con la familia Villena Martínez al objeto de que por parte de estos se efectúe la cesión de 2533 m² para posibilitar la construcción del nuevo palacio de justicia, por lo que el destino de estos terrenos será el de su posterior cesión a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía a los indicados fines.

El Concejal D. José Luis Pérez manifiesta que su grupo esta de acuerdo con la filosofía de que si un ciudadano efectúa la cesión gratuita de unos terrenos es preciso indemnizarle, pero no con el convenio que se propone, pues se va a recalificar un terreno en urbano que actualmente tiene naturaleza de rústico, lo que supone una modificación sustancial del expediente de modificación de elementos de la zona Almedina-Alcodalla, actualmente en trámite y entiende además que esta unidad debe de ser ampliada para que las cargas externas sean menores, debiendo dejarse este expediente sin tramitar y que todo se resuelva en el marco de la revisión del PGOU de Torrox.

El Portavoz del PIU Sr. Palomas expone que su problema es el de conocimiento del documento, ya que no ha dispuesto del mismo, aún no teniendo inconveniente para aprobar el convenio, ya que es en beneficio de los intereses públicos, si bien sería un irresponsable en apoyar esta aprobación sin conocer el contenido del documento. Entiende el Sr. Portavoz también que es precisa una modificación del expediente de modificación antes aludido y sobre el que aún no se han contestado las alegaciones que en trámite de audiencia han sido presentadas, reiterando que le hubiese gustado votar a favor y así puede hacerlo, si se deja que se estudie para conocerlo en profundidad.



El Portavoz del PA Sr. Castro, indica el apoyo de su grupo al convenio por ser de interés municipal y aclara no estar planteándose ninguna modificación puntual de elementos del sector, ya que, según consta en el convenio e informes técnicos, dos parcelas ya están calificadas como suelo urbano y solo existe una tercera que no tiene esta naturaleza, con el añadido además, como dice el informe jurídico, de que en el aprovechamiento que se atribuye a los propietarios que ceden el terreno esta incluido el 10 %, que tendrá que deducirse para su cesión al Ayuntamiento en el procedimiento de equidistribución.

El Portavoz del PIU Sr. Palomas replica que lo único que ha planteado es que la documentación no ha estado a su disposición y que de haber sido así, posiblemente hubiese apoyado la propuesta, si bien no puede decirse que lo que plantea el convenio no modifica o afecta al expediente en trámite de modificación puntual de elementos de la Almedina-Alcodalla, sobre el que su grupo ya ha pedido se resuelva todo en la revisión del PGOU de Torrox, ampliando la zona, para hacer mas realizable lo que en principio es bastante costoso para los propietarios y reitera no estar en contra de la propuesta, aunque pide se aplace para su estudio.

El Concejel D. José Luis Pérez vuelve a intervenir para lamentar que el Sr. Castro no sepa lo que aprobó en el expediente de modificación de elementos aludido y aclara que, junto con parcelas 53 y 55.A, a que alude el convenio, están calificados como suelo urbano, existe la 55 B que es suelo no urbanizable, y a través del convenio se propone como urbano, cuestión con la que discrepa, pues el Ayuntamiento tiene otras posibilidades como son las de abonar el aprovechamiento de las parcelas que se ceden, bien en metálico o bien compensadas dentro del 10% del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento, o incluso que sean expropiadas, proponiendo se apruebe en este sentido.

A continuación interviene el Sr. Alcalde y lamenta que un asunto tan necesario para el municipio no salga adelante por unanimidad, pues gracias a la colaboración de las familias que ceden los terrenos, se va a posibilitar desbloquear el tema de los juzgados, pudiéndose atender el requerimiento de ampliación de los terrenos ya cedidos por la Junta de Andalucía, no debiendo esbozar argumentos que mezclan expedientes de modificación de elementos, máxime cuando en la comisión informativa de urbanismo fueron aclarados todos los extremos por los servicios técnicos y el acuerdo solo se contrae a un convenio por el que, a cambio de la cesión de unos terrenos, el volumen correspondiente se compensa en la misma unidad, incluyendo solo una pequeña parcela como suelo urbano, fórmula que se ha utilizado por que los terrenos que contienen el convenio, para su cesión, son los necesarios, y no otros, por ser colindantes a los ya cedidos por el Ayuntamiento.

Visto el convenio propuesto cuyo tenor literal es el siguiente:



“CONVENIO URBANÍSTICO ALMEDINA – ALCODALLA

En la Villa de Torrox a 27 de Octubre de 2005.

REUNIDOS

De una parte:

D. Francisco Muñoz Rico, con D.N.I. nº 25060281-X, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrox, actuando en nombre y representación del mismo en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria de 16 de Abril de 2002.

Y de Otra

D. Alberto de las Nieves Villena Martínez, con DNI.- 24.745.151-A

D. Manuel Villena Martínez, con DNI.- 24.824.333-L

D. José Carlos Villena Martínez, con DNI.- 24.680.982-G

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Torrox tiene la necesidad de obtener la cesión de unos terrenos con la superficie de dos mil quinientos treinta y tres metros cuadrados (2.533,00m²), en la zona denominada de la Almedina-Alcodalla del término municipal de Torrox, a efectos de posibilitar la gestión de terrenos destinados a equipamientos públicos.

- Dichos terrenos, propiedad de la familia Villena Martínez, se encuentran clasificados en el presente P.G.O.U como Suelo Urbano N-4, la mayor parte de ellos (parc. 53 y 55a), y el resto como Suelo No Urbanizable (parc. 55b).

DESCRIPCIÓN FINCAS REGISTRALES

INSCRIPCIÓN FINCAS

La superficie de suelo que el Ayuntamiento necesita obtener será segregada de las registrales antes dichas. De ellas, en la proporción que corresponde, se practicarán las segregaciones pertinentes hasta completar la superficie necesaria.

- Que a iniciativa del Ayuntamiento se está tramitando el expediente denominado “Modificación Puntual de Elementos del P.G.O.U en el borde urbano de Torrox Zona de la Almedina y la Alcodalla” cuyos objetivos son:



“ El principal objetivo del presente expediente es la ordenación conjunta del borde del núcleo de Torrox. Ordenación que exige hacer abstracción en lo referente al diseño de las actuales clasificaciones del P.G.O.U, no así desde el punto de vista del respeto a los derechos otorgados por las actuales clasificaciones del suelo; siendo esta la razón por la que se respetan casi en su totalidad las delimitaciones del suelo urbano actuales (denominadas como UE-24).

Otros objetivos son:

Establecer los mecanismo para la obtención del suelo de los siguientes equipamientos:

- *Suelo necesario para la nueva sede de los juzgados del partido judicial.*
- *Sistema General A.L.-8 (URP) de Torrox.*
- *Suelo del nuevo acceso al núcleo urbano.*

Que según se desprende de la documentación gráfica de la mencionada Modificación de Elementos, las fincas 53 y 55a (registrales nº.....), propiedad de la Familia Villena, quedan incluidas dentro de los límites de la unidad de ejecución en suelo urbano UE-24(2) con asignación de los siguientes parámetros urbanísticos.

Parcela 53 216,00 m2.

Parcela 55 a 1.934,00 m2.

Total superficie UE-24(2) 2.150,00 m2.

| | |
|----------------------|--------------------------------------|
| Tipología | Bloque plurifamiliar N1. |
| Altura máxima | PB+3. |
| Ocupación | según ordenación Modificación |

Elementos.

| | |
|---------------------------------|-------------------------------|
| Separación linderos medianeras. | alineada a vial y Edif. entre |
| Índice edificabilidad bruta | 1,08 m2t/m2s. |
| Índice edificabilidad neta N1 | 2,50 m2t/m2s. |

Además de las dos parcelas anteriores, la parcela 55b (registral nº), también propiedad de la misma familia) se encuadra dentro de Suelo Urbanizable No Programado (UNP-4) Urbanizable No Sectorizado.

Parcela 55 b 383,00 m2.

TOTAL SUPERFICIE UNP-4 383,00 M2.



Que el aprovechamiento que corresponde en función a los parámetros urbanísticos anteriormente expuestos es el que sigue:

Edificabilidad:

2.150,00 m² x 1,08 m²t/m²s = 2.322,00 m²t.

nº de viviendas:

2.322,00 m²t/100 m²ty viv. = 23 uds. en bloque plurifamiliar.

Estando de acuerdo ambas partes en la conveniencia de suscribir un convenio urbanístico que permita la resolución de las necesidades, los comparecientes desean llevar a buen fin los compromisos urbanísticos bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

1. La familia Villena Martínez anticipa y cede al Ayuntamiento de Torrox la superficie de dos mil quinientos treinta y tres metros cuadrados (2.533,00m²) de suelo que se segregarán, en el plazo de veinte días a contar desde la ratificación del presente convenio por el Pleno Municipal, de las fincas de su propiedad descritas en el Expositivo II que se grafían en el plano **Anexo nº 1**.
2. Se corregirá el límite de aplicación de la UE-24(2) a fin de que se incorpore a esta Unidad de Ejecución la parcela 55b por lo que las tres fincas de la familiar Villena Martínez quedaría incluidas dentro del nuevo ámbito de la UE-24(2).

Consecuentemente, la nueva superficie de la UE-24(2) sería:

Superficie actual de UE-24 (2) 8.324,00 m².

Inclusión parcela 55 b 383,00 m².

Total UE-24 (2) **8.697,00 m².**

Esta superficie supondría una participación del 29,11% dentro de la nueva Unidad de ejecución.

El Aprovechamiento resultante para los propietarios según los nuevos parámetros sería:

Edificabilidad:

2.533,00 m² x 1,08 m²T/m²S = 2.736,00 m²t.



**Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)**

Nº de viviendas:

2.736,00 m²/100 m² viv. = 27 viviendas.

Superficie de suelo residencial:

(3.607,00 m² + 383,00 m²) x 0,291 = 1.161 m²s.

3. El Ayuntamiento agilizará la tramitación de los documentos de planeamiento de desarrollo y los posteriores de ejecución del planeamiento y equidistribución de los ámbitos de planeamiento referidos en el expositivo III en orden a lograr que los aprovechamientos correspondientes a la familia Villena Martínez se concreten en el menor plazo posible, así como culminar la modificación de elementos en los términos planteados, procurándose que las fincas adjudicadas estén situadas en un lugar próximo al de las antiguas propiedades de los titulares, esto es, sobre la parcela 7.1 (N1) de la actual UE-24(2), conforme a las previsiones del artículo 102.1,d de la vigente LOUA.
4. Si en el plazo de cuatro (4) años desde la firma de este convenio, no se hubiera inscrito en el registro de la propiedad los oportunos Proyectos de Reparcelación donde la familia Villena Martínez obtenga el aprovechamiento urbanístico de esta cesión anticipada, el Ayuntamiento compensará a los Sres. Villena Martínez dicho aprovechamiento urbanístico actualizado al momento de la compensación, en otros Sectores o Unidades de Ejecución donde el Ayuntamiento posea, a elección de los Sres. Villena Martínez. Esta condición quedará reflejada en la oportuna escritura pública.
5. El Ayuntamiento de Torrox facilitará las oportunas licencias de segregación de las parcelas que en base a este convenio se ceden, previamente al otorgamiento de escritura pública de cesión.
6. Este Convenio será efectivo un vez sea aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria. Las escrituras públicas de las cesiones a realizar por la Familia Villena Martínez comprometidas en la estipulación 1ª de este documento, se realizarán en el plazo máximo de 20 días a partir de que este Convenio sea efectivo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto en el presente documento, las partes una vez leído, se ratifican en el mismo firmándolo por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados”.

Vistos los informes técnicos y jurídicos que constan en el expediente, así como dictamen favorable de la comisión informativa de urbanismo, y sometido el asunto a votación, el pleno municipal acuerda por mayoría de 9 votos a favor, de los grupos PSOE y PA, 6 en contra, de los grupos IULVCA y PIU y 1 abstención, del grupo popular, aprobar:



- El Convenio urbanístico de planeamiento y gestión en los términos en que antes ha quedado expuesto, si bien haciendo constar que en los aprovechamientos resultantes que corresponden a los propietarios, deberán excluirse las cesiones de aprovechamientos o cuales quiera otras que legalmente hayan de cederse en la UE-24 y que se concretarán en el oportuno proyecto de reparcelación, debiendo este extremo ser incluido en el convenio como cláusula adicional, o en su caso, ser aceptado de modo expreso por los propietarios afectados, para unirse como anexo al convenio.

- Proceder, tras su firma, a la publicación del convenio e inscripción en el registro de convenios urbanísticos.

Por el Concejal D. José Luis Pérez se solicita se someta a votación la propuesta que ha realizado en su última intervención, contestándole el Sr. Alcalde que lo que se somete a votación es el Convenio propuesto dictaminado por la comisión informativa, pudiendo el Sr. Concejal en asuntos de urgencia proponer un nuevo convenio o la propuesta que considere, pero no en este punto.

El Portavoz del PIU Sr. Palomas explica el carácter negativo de su voto por entender se han vulnerado los derechos fundamentales de los Concejales en este acto, pues la documentación no estaba en secretaría cuando fue a examinarla y no ha tenido posibilidad de enterarse del contenido del convenio, ya que ha recibido la documentación una hora antes de la celebración del pleno.

El Sr. Alcalde pide se haga constar que el anterior portavoz, Sr. Palomas, asistió a la comisión informativa de urbanismo en la que se debatió este asunto.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACEPTACIÓN CESIONES CON DESTINO A VIALES DE D. MANUEL VELA AVILA

En este momento abandona el salón de sesiones el Concejal Sr. Palomas.

Dada cuenta de la escritura de cesión efectuada por D. Manuel Vela Avila a favor del Ayuntamiento de una parcela de 59,30 m² destinados a viales, en Carretera Málaga- Almería nº 95, Bda. El Morche (Torrox), y visto el dictamen favorable de la comisión informativa de urbanismo e informe técnico que consta en el expediente, el pleno municipal acuerda por unanimidad su aceptación.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DECLARACIÓN DESIERTO CONCURSO CONTRATO CONCESIÓN OBRA PUBLICA APARCAMIENTOS Y ORDENACIÓN DE LA ALMEDINA.



En este momento se reincorpora al salón de sesiones el Concejal Sr. Palomas.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del informe técnico-jurídico evacuado en relación con el concurso, en procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de concesión de obra pública para redacción de proyecto y ejecución de aparcamiento subterráneo y ordenación de la plaza de la Almedina, en el que se contiene la necesidad de ratificar la inadmisión a trámite de la oferta presentada por Sociedad Azucarera Larios, Patrimonio S.L por no poseer la calificación requerida en el pliego de condiciones y, si bien se admite la oferta presentada por la UTE integrada por ECSA, TRIGEMER S.A y FODECS S.L, no procede la adjudicación del contrato a su favor por cuanto en su oferta ha fijado el plazo en 40 años, en contradicción también con el pliego de condiciones, por lo que se propone la declaración de desierto del concurso y el inicio de adjudicación por procedimiento negociado, con invitación a aquellos licitadores que fueron admitidos a licitación en el procedimiento abierto, conforme a lo preceptuado en los arts. 140, 159 y 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Portavoz de IULVCA Sr. Rico pregunta si también se somete a votación el inicio del procedimiento negociado, contestándole el Sr. Alcalde en sentido afirmativo.

Solicita el uso de la palabra el Concejal D. José Luis Pérez y manifiesta que su grupo está de acuerdo con dejar desierto el concurso, no solo por que las ofertas no reúnan los requisitos, sino por que están en contra de la obra propuesta y a favor de los aparcamientos en superficie, pudiendo admitir en todo caso que se vuelva a convocar un concurso libre.

El Portavoz de IULVCA Sr. Rico manifiesta que en comisión informativa realizó la pregunta que antes ha hecho y se le contestó que la propuesta se contraía solo a dejar desierto el concurso.

A continuación interviene el portavoz del PIU Sr. Palomas y aclara que efectivamente en la mesa de contratación se deja desierto el concurso, no porque no hubiera concursantes, pues había dos ofertas, pero una no tenía la clasificación requerida y la otra se excedía en el plazo de la concesión, para que después fuera informada por los servicios técnicos, por lo que entiende que debe de realizarse un nuevo concurso, aunque también en este se de oportunidad a los licitadores anteriores y a otros terceros que puedan tener interés en el asunto, para que no se utilice la posibilidad de incrementar el 20 % del precio que posibilita la Ley.

El Concejal D. José Luis Pérez vuelve a intervenir y matiza que la continuación con el procedimiento negociado no solo no se dictaminó en comisión, sino que incluso no se incluye en el orden del día.



Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

Seguidamente interviene el portavoz del PA Sr. Castro y manifiesta que de las dos intervenciones anteriores parece llegarse a la conclusión de que si el contrato se saca de nuevo a concurso estarían dispuesto a apoyar el asunto, si bien entiende no deben decirse frivolidades de que se puedan hacer aparcamientos con el 75% del coste que se contiene en el pliego y explica además que la Ley debe leerse claramente, pues no da la posibilidad aludida por el Sr. Palomas.

Este último replica, al hilo de lo expuesto, que si hubiese habido un verdadero estudio de viabilidad, se podrían tener los adecuados datos, y resalta resultar curioso que la empresa que hace tal estudio no reúna la calificación empresarial necesaria para concursar a la obra, lo que parece increíble, pues pensó que esta empresa iba a resultar adjudicataria, matizando que no quiere sembrar ninguna duda, pero sin constatar la paradoja producida.

El Concejal D. José Luis Pérez expone que su grupo no puede apoyar un proyecto viciado de origen, recordando el convenio que se quiso firmar con Larios para posibilitar la obra y que luego no aprobó, lo que demuestra que el interés de que esta empresa se presentase al concurso nacía del propio Ayuntamiento, además de que no se ha visto con sentido común el coste del proyecto y las necesidades reales del municipio, reiterando de otro lado que ni el dictamen de la comisión informativa ni el punto del orden del día van referidos a la continuación del expediente por procedimiento negociado.

Tras esto interviene el portavoz del grupo PA Sr. Castro para aclarar que ni él ni su grupo ha llamado ni solicitado a ninguna empresa para que concurra a la licitación, si bien posiblemente alguien sentado próximo a él podría dar explicaciones de esto, lo que en su momento aclarará.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde y expone que las garantías de los procedimientos vienen dadas desde que se utiliza el procedimiento abierto y la fórmula de concurso, aunque este haya que declararlo desierto, procediendo ahora, en base a los informes emitidos, que constituyeron el núcleo del debate de la comisión informativa, a activar los procedimientos más rápidos, con la única pretensión de hacer cuanto antes la obra de aparcamiento que satisfaga las demandas del municipio y que se concretan en el procedimiento negociado y así se expone y consta en el acta de la comisión informativa, en la que manifestó que se invitarían a las empresas admitidas a licitación y a cuantas otras se conozcan del ramo o sector, animando a que el resto de grupos facilitaran datos de posibles empresas conocidas a las que también se pudiera invitar, por lo que la votación se contraerá también a la continuación por el procedimiento negociado, no pudiendo hablarse ahora de aparcamientos en superficie, ya que no es el asunto a debatir y además entra en contradicción con posturas de otras épocas.

En este momento abandonan el salón de sesiones los Concejales de los grupos IULVCA y PIU.



Tras esto y sometido el asunto a votación el pleno municipal acuerda por mayoría de 9 votos a favor de los grupos PSOE y PA, y 1 abstención del grupo PP existiendo por tanto el quórum de mayoría absoluta exigida por el artículo 47.2.j) de la Ley de Bases del Régimen Local, por cuanto son 17 los concejales que de derecho forman la Corporación y 10 los que de hecho la componen, aprobar declarar desierto el concurso convocado para la adjudicación del contrato de obra pública para redacción del proyecto y ejecución de aparcamiento subterráneo y ordenación de la plaza de la Almedina, debiendo continuarse el expediente aplicando el procedimiento negociado sin publicidad, con invitación de aquellos licitadores admitidos en el anterior procedimiento abierto.

PUNTO SEPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, REVISIÓN PRECIO EMPRESA MIXTA LIMPIEZA EJERCICIO 2005

En este momento se reincorporan al Salón de sesiones los concejales del grupo PIU.

Por la Concejala de Economía D^a Rocío Ariza se da cuenta de la solicitud de revisión del precio de la retribución que percibe la empresa mixta de limpieza de la Villa de Torrox S.A para el ejercicio 2005 conforme a la fórmula de revisión contenida en la cláusula 10 del pliego de condiciones económico administrativas.

El Concejel D. Alfonso Márquez reitera la petición ya efectuada en comisión informativa en relación con que por parte de Livitensa se faciliten las cuentas anuales, contestándole el Sr. Alcalde que, al tener su grupo un miembro dentro del Consejo Rector, puede tener acceso por esta vía todos los datos que estime, aunque él no tiene inconveniente alguno en requerir a Livitensa para que tales datos sean facilitados

El Concejel D. Alfonso Márquez replica entender que Livitensa, como sociedad pública, debe remitir las cuentas al pleno municipal como máximo órgano del Ayuntamiento y agradecería, ya que el Alcalde se ha ofrecido, que las cuentas se traigan al pleno.

El Portavoz del PA Sr. Castro interviene y manifiesta parecerle razonable lo que plantea el concejal Sr. Márquez pudiendo darse la documentación a través de la comisión de hacienda.

Visto el informe de intervención y dictamen favorable de la comisión informativa de hacienda, el pleno municipal acuerda por unanimidad aprobar un incremento del 2,7 % en la retribución que percibe la empresa mixta de limpieza de la Villa de Torrox S.A para el ejercicio 2005, y la regularización de las facturas realizadas correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, de conformidad con el mencionado porcentaje de incremento, quedando fijado el precio en 2.030.046,01 para el ejercicio 2005, IVA incluido.



PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DEPURACIÓN SALDOS DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIO CERRADOS.

Por parte del Sr. Interventor se da cuenta de la propuesta de depuración de saldos deudores pendientes de presupuesto cerrado, que consta de 271 registro y comienza con el número de operación 200500006316, por importe de 13.693,92 € y termina con el número 200500014984, por importe de 739,45 €, y que asciende a un importe total de 2.198.011,23 € por carecer de consistencia documental y dado además la antigüedad de los mismos en situación de prescripción.

El Portavoz del PIU Sr. Palomas pregunta si se ha producido la fiscalización de intervención, contestándole el Sr. Interventor que así se ha hecho, tratando además de conciliar la contabilidad del Ayuntamiento con la del Patronato Provincial de Recaudación.

Visto el informe de intervención y dictamen favorable de la comisión informativa de hacienda, el pleno municipal acuerda por unanimidad aprobar el expediente de depuración de saldos a que antes se ha hecho referencia.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD COSTA DEL SOL-AXARQUÍA

Incoado expediente de modificación del art. 1 de los Estatutos de la Mancomunidad de municipios Costa del Sol- Axarquía, que fue aprobado inicialmente en junta de Mancomunidad, sesión de 19 de enero pasado.

Expuesto que ha sido al público dicho expediente durante oportuno plazo en BOP y Tablones de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados, sin que se halla producido alegación alguna.

Informada que ha sido la referida modificación de modo favorable por la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Visto el dictamen favorable de la comisión informativa de desarrollo, el pleno municipal acuerda por unanimidad aprobar definitivamente la nueva redacción del art. 1 de los Estatutos de la referida Mancomunidad, cuyo texto literal es el siguiente:

“Al amparo de lo establecido en los artículos 138 y 141 de la Constitución Española, así como en el artículo 3.2.d) y 44 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se refunden las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; artículos 31 a 38 del Real Decreto 1690/86 de 11 de julio de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales; artículo 140 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se



aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; y artículos 23 a 32 de la Ley 7/93 de 27 de julio de Demarcación Municipal de Andalucía, los municipios que a continuación se relacionan se constituyen en Mancomunidad de Municipios para los fines de competencia municipales que se expresan en estos Estatutos:

Vélez-Málaga, Rincón de la Victoria, Torrox, Algarrobo”.

PUNTO DECIMO.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

En este punto interviene la Concejala de Economía D^a Rocío Ariza, para dar cuenta de la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante, referida a su art. 6, párrafo último del apartado 1^o, cuya nueva redacción será la siguiente:

“ Las ventas pueden ser realizadas tanto por el titular de la licencia, como por su cónyuge e hijos, y por empleados que estén dados de alta en la seguridad social por cuenta del titular siempre que en este último caso, previamente se acredite por el titular enfermedad o causa de fuerza mayor que le imposibilite ejercer temporalmente la venta ambulante. En cualquier caso todos ellos han de ejercer la actividad en nombre del titular.”

Visto el informe jurídico emitido al efecto y dictamen favorable de la comisión informativa de desarrollo, el pleno municipal acuerda por unanimidad aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en los términos antes expuestos, debiendo exponerse al público por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias. Caso de no presentarse ninguna, la modificación se entenderá aprobada definitivamente sin perjuicio de su necesaria publicación.

PUNTO UNDECIMO.- APROBACIÓN CONCESIÓN QUIOSCO VIA PUBLICA

Convocado concurso para concesión del uso privativa de la vía pública para explotación de kiosco destinado a golosinas, refrescos, bebidas y artículos similares en la Plaza María Zambrano.

Vista la propuesta elaborada por la mesa de contratación, una vez baremadas las propuestas presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones económico administrativas para la concesión, aprobadas en sesión plenaria de 2 de agosto pasado, a favor de quien mayor puntuación ha obtenido y que se contrae a la presentada por D^a Ana López Baena.

Visto el dictamen favorable de la comisión informativa de desarrollo, el pleno municipal acuerda por unanimidad declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente la concesión del meritado kiosco a favor de D^a Ana López Baena, facultando al Sr. Alcalde para que proceda a la firma del oportuno



contrato, debiendo notificarse el presente acuerdo a la adjudicataria y resto de solicitantes con expresión de los recursos que procedan.

PUNTO DUODECIMO.- MOCIONES GRUPOS POLITICOS

No hubo

PUNTO DECIMO TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA

No hubo

B) PARTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

1.- COMUNICACIONES OFICIALES

En este punto se da cuenta de las siguientes comunicaciones oficiales:

- De la sentencia recaída en recurso nº 550/2000, en relación con acuerdo marco y convenio colectivo de 1999
- De la sentencia recaída en recurso número 420/04 sobre perfeccionamiento trienios D. Fco. Villena Jurado.
- De la sentencia recaída en recurso nº 134/00 sobre inscripción registral parcela 14.640,87 m2 en Torrox-Costa
- De las alegaciones formuladas por la Mancomunidad de municipios Costa del Sol – Axarquía contra proyecto de decreto sobre medidas para superar la situación excepcional de sequía en el litoral de Málaga.
- Del acta de la sesión celebrada por el pleno del patronato de recaudación provincial del día 21/06/05.
- De escrito del Defensor del Pueblo sobre expediente de queja a instancia de D^a M^a Pilar Ollero Berenjena
- Del Decreto 223/05, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes.

Por el Sr. Alcalde también se da cuenta de la visita que ha recibido del responsable provincial de Correos, ya que existe autorización de Madrid para construcción de una oficina técnica en Torrox-Costa, estando en estudio la posibilidad mientras tanto, de adaptar la antigua escuela de Maestros en Cortijo Viejo para tal fin.



**Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)**

El Concejal D. Manuel Palomas pregunta si no hay más comunicaciones oficiales, contestándole el Sr. Secretario que sería imposible dar cuenta al pleno de cuantos escritos de organismos oficiales se reciben en el Ayuntamiento, por lo que de los que se da cuenta son de los más importantes o significativos, si bien si el Sr. Concejal explica cual es el tema sobre la comunicación a que se refiere, se podría conocer si ha venido o no algún escrito.

El Concejal Sr. Palomas explica que se esta refiriendo a asuntos sobre acuerdos adoptados por el Pleno Municipal, por lo que entiende que pasado un tiempo prudencial, sino se da cuenta documentalmente al pleno, se están vulnerando los derechos de los concejales.

De lo que el Ayuntamiento pleno queda enterado.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

En este punto se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, de la número 649 a la número 698 de 2005.

De lo que el Ayuntamiento pleno queda enterado.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto interviene el Concejal D. Manuel Palomas para dar a conocer que en la plaza de San Roque existe una fuga de agua que la vierte a raudales por motivo de obra en ejecución, hechos que también se están produciendo en C/ Alamos y 2 calles más arriba, y ruega se tomen las medidas oportunas, pues el Ayuntamiento debe ser el primero que de ejemplo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se da por finalizada la sesión, siendo las 13.40 horas que se extiende la presente Acta que firma conmigo, el Secretario de que certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**